



Instituto Nacional Electoral

SECRETARÍA EJECUTIVA

EXP: INE/SE/AT-01/2021

**SOLICITANTE: RUBÉN RÍOS URIBE,
MILITANTE DEL PARTIDO
POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO
DE VERACRUZ.**

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. -----

-----**VISTO**-----

El expediente de atracción **INE/SE/AT-01/2021**, promovido por **RUBÉN RÍOS URIBE**, quien se ostenta como militante del partido político Morena en el estado de Veracruz, esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral-----

-----**DA CUENTA**-----

Que una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se advierte que se actualiza la causal de improcedencia señalada en el artículo 124, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en concordancia con los artículos 42, párrafo 1, inciso a), y 60 del Reglamento de Elecciones, toda vez que: -----

1. El artículo 124, párrafo 1, de la LGIPE y los artículos 42, párrafo 1, inciso a) y 60 del Reglamento de Elecciones, prevén que los procedimientos de atracción se iniciarán a petición fundada y motivada de por lo menos cuatro de los Consejeros Electorales del Instituto o la mayoría del Consejo General de un Organismo Público Local. -----
2. La solicitud en estudio fue formulada por el ciudadano **RUBÉN RÍOS URIBE**, quien se ostenta como militante del partido político Morena en el estado de Veracruz, persona que carece de legitimidad procesal para solicitar el ejercicio de la facultad de atracción en los términos del párrafo precedente; en consecuencia, se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 42, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, que establece que las solicitudes serán improcedentes y se desecharán de plano si se hubieran promovido por alguna persona que carezca de legitimación para hacerlo.-----

Por lo anterior, -----

-----**SE ACUERDA**-----

PRIMERO. SE DESECHA DE PLANO la solicitud de **RUBÉN RÍOS URIBE**, quien se ostenta como militante del partido político Morena en el estado de Veracruz. ----

SEGUNDO. En su oportunidad, **ARCHÍVESE** el expediente como un asunto totalmente concluido. -----

TERCERO. NOTIFÍQUESE por **correo electrónico** al actor a través de la cuenta [REDACTED] así como por **estrados** de este Instituto, de conformidad



Instituto Nacional Electoral

SECRETARÍA EJECUTIVA

EXP: INE/SE/AT-01/2021

**SOLICITANTE: RUBÉN RÍOS URIBE,
MILITANTE DEL PARTIDO
POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO
DE VERACRUZ.**

con los artículos 38 y 40, numeral 5, del Reglamento de Elecciones, y 122 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 9, numeral 4; 26, numeral 3, y 28 de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral.-----

Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso w), y 124, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 38; 42, párrafo 1, inciso a); 48 y 60 del Reglamento de Elecciones.-----

Lic. Edmundo Jacobo Molina

GME*AHB*MAPM*JJFC

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

